

ORDENANZA 5747

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el día 07 de Agosto de 2004, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador Mario Das Neves y la Municipalidad de Rawson, representada por el Señor Intendente Arq. Pedro Jorge Planas; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial le encomienda al Estado promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución, preservando la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguardando su equilibrio y garantizando su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras;

Que atento a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 3098, corresponde al Honorable Concejo Deliberante aprobar convenios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto el día 07 de agosto de 2004, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rawson, que tiene por objeto ejecutar acciones de cooperación institucional y de asistencia técnica con la finalidad de promover el desarrollo de actividades vinculadas a la problemática ambiental local y/o regional y que como Anexo I, integra la presente, protocolizado al Tomo: 13, Folio: 063, con fecha 13 de octubre de 2004 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-

MARISA FABIANA CONDE
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AIDA DA RIF
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

30 NOV 2004

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° 5747/04.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Firmado: Arq. Pedro Jorge Planas – Intendente – Municipalidad de Rawson

María Rosa Evans – Secretaria de Gobierno – Municipalidad de Rawson

ANEXO I

(Corresponde Ordenanza N° 5747/04)

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

En la Ciudad de Rawson, a los siete días del mes de agosto del 2004, entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Mario Das Neves con domicilio en Fontana 50 de la Ciudad de Rawson, en adelante la PROVINCIA, y la Municipalidad de Rawson, representada en este acto por el Sr. Intendente Arq. Pedro J. Planas, con domicilio en Mariano Moreno 650 de la Ciudad de Rawson, en adelante el MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente Convenio de cooperación y asistencia técnica:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial le encomienda al Estado promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución, preservando la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguardando su equilibrio y garantizando su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras (art. 99 y 109 de la Constitución Provincial);

Que en esa búsqueda del desarrollo humano y del mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del territorio provincial debe hacer frente a la problemática ambiental debiendo desarrollar acciones tendientes a obtener un desarrollo que sea económica, cultural y socialmente sustentable;

Que dentro de las herramientas a su alcance se encuentra la desconcentración y descentralización de acciones y atribuciones (Art. 70 CP), tendientes a obtener un mayor grado de inmediatez y especialización de las mismas, sin que ello signifique dejar de lado la uniformidad de criterios que debe imperar dentro de la jurisdicción provincial;

Que resulta apropiado apoyar las acciones locales llevadas a cabo por el MUNICIPIO dirigidas a dar cumplimiento al mandato constitucional mencionado, debiendo fortalecerse la relación entre éste y la PROVINCIA.

POR ELLO ACUERDAN;

PRIMERO: A efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes podrán:

- 1.** Organizar acciones recíprocas de asistencia técnica y de transferencia de conocimientos para la ejecución de tareas, proyectos y programas vinculados a la problemática ambiental;
- 2.** Participar y colaborar en el diseño de normas técnicas de aplicación para la prevención, protección y evaluación del impacto ambiental, tanto generales como particulares del MUNICIPIO;

3. Participar y colaborar en el desarrollo de investigaciones conjuntas referidas a la incidencia de la actividad humana en el medio y las acciones de mitigación susceptibles de ser adoptadas;
4. Sistematizar y facilitar la información sobre tratamiento de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos, cloacales y de la industria, contaminación hídrica, educación ambiental, etcétera;
5. Otorgar adecuada participación del MUNICIPIO en las acciones llevadas a cabo por la PROVINCIA que incidan en su jurisdicción;
6. Adecuar la normativa ambiental aplicable a cada una de las actividades a la dictada por la PROVINCIA;
7. Propiciar la constitución de regiones o zonas integradas por dos o más municipios para el tratamiento de cuestiones ambientales comunes a través de acuerdos ambientales multilaterales;
8. Delegar en el MUNICIPIO potestades de prevención, control, inspección, fiscalización y difusión en todo lo que no sea de jurisdicción provincial;
9. Difundir las acciones emprendidas en ejecución del presente convenio;

TERCERO: Las áreas respectivas de cada una de las partes podrán celebrar convenios específicos a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, los que serán efectuados bajo la forma de actas complementarias al presente convenio.

CUARTO: Dentro de los treinta (30) días de la vigencia del presente, las áreas respectivas de cada una de las partes elaborarán una agenda de trabajo.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de su firma, renovándose de forma automática por idéntico período a su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando tal decisión de forma fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a QUINCE (15) días. Las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización o hasta el vencimiento del período previsto originalmente en caso de no mediar rescisión.

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que fuera menester efectuar.

Las partes acuerdan someter cualquier controversia que se pudiere suscitar respecto de la ejecución del presente convenio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En el lugar y fecha arriba indicados se firman cuatro (4) ejemplares a un mismo tenor y efectos.

FIRMADO: Mario Das Neves Gobernador; Norberto Gustavo Yauhar Ministro Coordinador de Gabinete;
Pedro J. Planas Intendente Municipal;

SELLO: **CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONVENIO** se encuentra registrado al TOMO: 13, FOLIO: 063 con fecha 13 de octubre de 2004 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. CONSTE Son dos (dos) fojas protocolizadas. - - - -

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. RAWSON – CH 13 de Octubre de 2004. Firmado
LILIANA G. BOIERO Escribana General de Gobierno